

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 OCT 2014

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2014, se resuelve **DESIGNAR**, al **ABOG. JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, de la revisión de oficio realizada por el Secretario Técnico Abog. Julio Jorge Iván Zavaleta Vargas, se determinó que el profesional deberá ser designado a partir del 14 de Septiembre del 2014, ya que, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el presente reglamento y siendo que, el mismo se aprobó el día 13 de Junio del 2014, su designación como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", deberá ser a partir del 14 de Septiembre del presente año;

Que, al respecto, el numeral 201.1, del Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión (...)"**

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto administrativo que corrija el error involuntario en el que se ha incurrido, ya que, este hecho no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2014, en los términos siguientes:

DICE: DESIGNAR, al **ABOG. JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de Septiembre del 2014, al **ABOG. JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Septiembre del 2014.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado; Sistema Administrativo de Personal; Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Rafael Hernan Velásquez Castañeda
Ing. Rafael Hernan Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL